



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00151-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de RUBÉN DARÍO MARULANDA REINOSO, por las siguientes sumas:

1.1.- De ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$11.810.889.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100006450; más la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$731.768.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 9 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022; más los intereses moratorios desde el 1º de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.670.563.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100005022; más la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$116.447.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022; más los intereses moratorios desde el 1º de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes al Director del Banco Agrario de Colombia oficina de



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, ANDRÉS EDUARDO POLANIA TRUJILLO, MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA, PAUBLA VANESSA MURCIA TOVAR y SAIRA LORENA TOVAR SANTOS, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A large, stylized signature in blue ink, written in a cursive script, positioned above the name of the judge.

ALVARO DAVID MORENO QUESADA